

## PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información del documento	
Versión	01
Fecha	01-diciembre 2025
Preparado por	Gerencia de Administración y Finanzas
Responsable de su aprobación	Dirección Ejecutiva
Responsable de actualización	Encargado de Prevención de Delitos

**ÍNDICE**

I. Introducción: objetivos y alcance ..... 3

II. Definiciones relevantes..... 3

III. Principios del tratamiento y almacenamiento de datos personales..... 4

IV. Sobre el tratamiento de Datos Personales ..... 5

Deberes de la Fundación como responsable del tratamiento de Datos Personales ..... 5

Bases legales para el tratamiento ..... 6

V. Sobre el almacenamiento de Datos Personales ..... 7

Lineamientos para establecer los periodos de almacenamiento de datos personales ..... 7

Beneficios de contar con un Protocolo de almacenamiento de datos personales..... 8

VI. Sobre la transferencia de Datos Personales ..... 9

VII. Derechos de los titulares de Datos Personales..... 9

Atención a los derechos de los titulares..... 10

VIII. Seguridad de la información y medidas de seguridad ..... 11

Vulneraciones a datos personales..... 11

IX. Vigencia ..... 12

## I. Introducción: objetivos y alcance

La Fundación Paz Ciudadana (en adelante, "la Fundación") es una organización comprometida con el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en los ámbitos de seguridad y justicia en Chile. En el marco de sus actividades y proyectos, la Fundación reconoce que el tratamiento y almacenamiento seguro de los datos personales son esenciales para alcanzar sus objetivos institucionales, cumplir con las normativas vigentes y preservar la seguridad y privacidad de la información personal que maneja. Este compromiso responde tanto a las exigencias de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada como al Artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, que garantiza el respeto y protección de la vida privada y de los datos personales.

La Fundación establece este protocolo integral con el propósito de definir las normas y procedimientos para la obtención, tratamiento, almacenamiento y conservación de los datos personales en todas sus operaciones. De esta manera, se asegura que el tratamiento de información personal esté alineado con los principios de proporcionalidad, calidad, seguridad y confidencialidad. Este marco normativo no solo permite la protección integral de los datos, sino que también responde a la necesidad de gestionar adecuadamente el ciclo de vida de la información, determinando los plazos de almacenamiento y estableciendo medidas de seguridad adecuadas para su conservación y eliminación segura.

Este protocolo aplica a todo el personal, incluyendo trabajadores y terceros con acceso a los datos personales de la Fundación, quienes asumen la responsabilidad de resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en el cumplimiento de sus funciones. Con este enfoque, la Fundación fortalece su compromiso ético y legal con la protección de datos, estableciendo un estándar riguroso y seguro que contribuye al desarrollo confiable y transparente de sus actividades en todas las áreas institucionales.

## II. Definiciones relevantes

La Fundación se adhiere a las siguientes definiciones en el tratamiento y almacenamiento de datos personales:

- **Datos Personales:** cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de Datos Personales.
- **Almacenamiento:** Cualquier operación de conservación de datos personales o registros que contienen

datos personales, por un periodo específico y con una finalidad definida, ya sea en soporte físico o digital. Incluye la custodia, organización, y protección de los datos bajo estrictas medidas de seguridad para garantizar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

- **Titular:** Persona natural cuya información personal está siendo tratada.
- **Consentimiento:** toda manifestación de voluntad libre, específica, inequívoca e informada, otorgada a través de una declaración o una clara acción afirmativa, mediante la cual el titular de datos, su representante legal o mandatario, según corresponda, autoriza el tratamiento de los datos personales que le conciernen.
- **Encargado del Tratamiento de Datos:** Entidad o individuo, público o privado, que decide acerca de los fines y medios del tratamiento de datos personales, con independencia de si los datos son tratados directamente por él o a través de un tercero mandatario o encargado.
- **Transferencia de datos:** Toda transmisión, suministro o manifestación de datos personales, de carácter nacional o internacional, a una persona jurídica de derecho privado, a una entidad pública o a una persona natural distinta del Titular de Datos Personales.
- **Ciclo de vida del dato:** Conjunto de etapas por las que pasa la información desde su creación o recopilación hasta su eliminación o archivo.

### III. Principios del tratamiento y almacenamiento de datos personales

La Fundación se adhiere a los siguientes principios esenciales en el manejo de datos personales:

- Principio de licitud y lealtad:** En el uso, captura, recolección, tratamiento y almacenamiento de Datos Personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el Tratamiento de Datos Personales y demás derechos fundamentales conexos. En este sentido, la Fundación debe ser capaz de acreditar la licitud y lealtad del tratamiento que realiza.
- Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección, tratamiento y almacenamiento de Datos Personales a los que tenga acceso y sean recogidos por la Fundación, estarán subordinados y atenderán fines específicos, explícitos y lícitos, los cuales deben ser informados al respectivo Titular de los Datos Personales.
- Principio de Proporcionalidad:** El tratamiento y almacenamiento de Datos Personales que realice la Fundación se limitará a aquellos que sean necesarios, adecuados y pertinentes respecto de las finalidades para las que se obtuvieron. Se pueden conservar sólo por el periodo de tiempo que sea necesario para cumplir con los fines del tratamiento, luego de lo cual deben ser eliminados o anonimizados, sin perjuicio de las excepciones legales y la posibilidad de requerir consentimiento de su titular para conservarlos un periodo de tiempo mayor.
- Principio de calidad:** Los datos personales deben ser exactos, completos, actuales y pertinentes en

relación con su proveniencia y los fines del tratamiento.

- E. **Principio de responsabilidad:** La Fundación es legalmente responsable del cumplimiento de estos principios, y de las obligaciones y deberes establecidos en la ley de datos personales.
- F. **Principio de seguridad:** Los Datos Personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento y almacenamiento por la Fundación, será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, filtración, consulta, daño accidental o destrucción, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado o ilícito. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la naturaleza de los datos.
- G. **Principio de transparencia e información:** La Fundación entregará al titular toda la información que sea necesaria para el ejercicio de los derechos legales, incluyendo las políticas y los protocolos sobre el tratamiento de los datos personales, las que además deberán encontrarse permanentemente accesibles y a disposición de cualquier interesado de manera precisa, clara, inequívoca y gratuita. Se adoptarán las medidas adecuadas y oportunas para facilitar al titular el acceso a toda la información que señala la ley, así como cualquier otra comunicación relativa al tratamiento que realiza.
- H. **Principio de confidencialidad:** La Fundación y quienes tengan acceso a los datos deberán guardar secreto o confidencialidad acerca de los mismos. La Fundación establecerá controles y medidas adecuadas para preservar el secreto o confidencialidad. Este deber subsiste aún después de concluida la relación con el titular.

#### IV. Sobre el tratamiento de Datos Personales

##### Deberes de la Fundación como responsable del tratamiento de Datos Personales

Cuando la Fundación actúe como entidad responsable del tratamiento de Datos Personales, cumplirá con los siguientes deberes:

- a) Deber de información y acceso, mantener permanentemente a disposición de los Titulares la información relevante en cuanto al tratamiento y almacenamiento de datos.
- b) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos.
- c) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización para tratar y almacenar los datos personales otorgada por el Titular.
- d) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección de sus datos personales y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.

- e) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, suprimiéndolos luego de ser tratado para el fin que fue autorizado.
- f) Garantizar que la información que se suministre sea exacta, completa y actual.
- g) Actualizar la información, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- h) Rectificar la información a solicitud del titular, cuando la información sea inexacta, desactualizada, incompleta o incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento de Datos.
- i) Suministrar al Encargado del Tratamiento de Datos, según el caso, únicamente Datos Personales cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- j) Exigir al Encargado del Tratamiento de Datos, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- k) Verificar y evaluar las condiciones de seguridad y de almacenamiento de quienes son contratados como proveedores y actuarán como Encargados de Tratamiento o como receptores de una Transferencia de Datos Personales, los que además deberán suscribir acuerdos de confidencialidad.
- l) Tramitar las consultas, solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares y reclamos formulados.
- m) Permitir el ejercicio del derecho de supresión y la eliminación de datos personales en las circunstancias que establece la ley.
- n) Informar al Encargado del Tratamiento de Datos cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- o) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus Datos Personales.
- p) De ser el caso, informar a la Autoridad de Protección de Datos Personales cuando se presenten brechas de seguridad que impliquen riesgos respecto de la información personal de los Titulares.

### **Bases legales para el tratamiento**

El tratamiento de los datos personales del titular será lícito cuando se otorgue el consentimiento. Este deberá ser previo, libre, específico e informado respecto de una o más finalidades de su uso y manifestarse de forma inequívoca, mediante una declaración verbal, escrita o por medios electrónicos equivalentes, o mediante un acto afirmativo que dé cuenta con claridad de la voluntad del titular.

Es obligación de la Fundación brindar la posibilidad de que los Titulares de Datos Personales puedan retirar su consentimiento con la misma facilidad con la que lo otorgan, en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

Para ello, la Fundación deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

- a) Sin perjuicio de lo anterior, la Ley N° 21.719, regula circunstancias o fuentes de licitud para el tratamiento de datos sin la necesidad de consentimiento de su titular, respecto de los cuales la Fundación será la responsable de acreditar la licitud de su utilización, estas son: Cuando el tratamiento esté referido a datos relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial y se realice de conformidad con las normas del Título III de la citada Ley
- b) Cuando el tratamiento sea necesario para la ejecución o el cumplimiento de una obligación legal o lo disponga la ley.
- c) Cuando el tratamiento de datos sea necesario para la celebración o ejecución de un contrato entre el titular y el responsable, o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del titular.
- d) Cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos del responsable o de un tercero, siempre que con ello no se afecten los derechos y libertades del titular. En todo caso, el titular podrá exigir siempre ser informado sobre el tratamiento que lo afecta y cuál es el interés legítimo en base al cual se efectúa dicho tratamiento.
- e) Cuando el tratamiento de datos sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de un derecho ante los tribunales de justicia u organismos públicos.

### V. Sobre el almacenamiento de Datos Personales

#### Lineamientos para establecer los periodos de almacenamiento de datos personales

Este Protocolo establece un marco integral destinado a facilitar y estandarizar la gestión de la información personal dentro de la Fundación, y proporciona directrices claras para la conservación y eliminación de datos personales, adecuadas a las necesidades específicas de la organización.

Al adoptar este protocolo cada área deberá redactar una ficha de tratamiento y almacenamiento de datos personales, según lo señalado en el ANEXO I. Para realizar este proceso, se sugieren las siguientes directrices para la implementación del Protocolo:

- **Análisis y levantamiento de información:** Cada área debe definir sus requisitos operativos, lo que incluye la identificación de los tipos de datos manejados y la determinación del tiempo de almacenamiento adecuado para cada tipo, en función de su finalidad. Generalmente, los datos permanecen activos durante un período, los que deberán ser eliminados o anonimizados una vez cumplida la finalidad para la que

fueron recopilados.

- Cuando se trate datos sensibles, deberán ser eliminados inmediatamente una vez que ya no sean necesarios para el propósito que fue autorizado su tratamiento.
- **Designación de responsabilidades:** El Encargado del Tratamiento de Datos Personales deberá designar a una persona en cada área, quien tendrá la responsabilidad de asegurar que el almacenamiento de datos se realice de acuerdo con este Protocolo y con las instrucciones específicas de cada área o proyecto.
- **Elaboración de instrucciones específicas por área:** Es necesario redactar una instrucción por cada área, especificando claramente los periodos de almacenamiento, los tipos de datos involucrados y los procedimientos para la eliminación segura de la información. Además, se deben considerar los requisitos de almacenamiento de datos a nivel de software, conforme a lo estipulado en el [ANEXO I](#).
- **Presentación y aprobación:** Las instrucciones redactadas deben ser presentadas para su aprobación al Encargado del Tratamiento de Datos o a la persona o comité que este designe. Es fundamental involucrar a todas las partes interesadas relevantes para asegurar un consenso y respaldo integral.
- **Revisión periódica y auditorías internas:** Se debe establecer, en cada área, una frecuencia para revisar las instrucciones específicas. El Encargado del Tratamiento de Datos o quien sea designado por el mismo, realizará auditorías internas para verificar el cumplimiento de este Protocolo.

Estas directrices ayudarán a cada área de la Fundación a manejar adecuadamente la información personal, alineándose con los objetivos de protección de datos y las exigencias legales correspondientes.

### Beneficios de contar con un Protocolo de almacenamiento de datos personales

- **Seguridad de datos:** Este Protocolo fortalece la protección de Datos Personales al establecer métodos seguros de almacenamiento y eliminación de datos. Esto contribuye significativamente a la reducción de riesgos asociados con incidentes de seguridad que podrían comprometer los datos.
- **Eficiencia:** Implementar un Protocolo de almacenamiento de datos optimiza el uso de recursos y reduce los costos al evitar la acumulación innecesaria de datos. Esto permite una gestión más eficiente del espacio y los recursos tecnológicos.
- **Litigios y auditorías:** El Protocolo asegura que los Datos Personales almacenados estén disponibles y se conserven adecuadamente para enfrentar acciones legales y cumplir con auditorías normativas. Esto es esencial para la defensa legal y la transparencia organizacional.
- **Necesidades operativas de la Fundación:** El Protocolo respalda las operaciones diarias al garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para el análisis, la toma de decisiones y el soporte operativo. Esto facilita el funcionamiento eficiente y efectivo de la Fundación.
- **Privacidad:** Adoptar este Protocolo demuestra un compromiso con la privacidad y protección de Datos

Personales. Al gestionar de manera responsable la información personal, la Fundación refuerza su credibilidad y confianza entre los terceros.

- **Gestión del ciclo de vida de datos:** El Protocolo establece un proceso claro y estructurado para las copias de seguridad, archivado y almacenamiento de datos, mejorando la gestión global de datos y asegurando su anonimización y eliminación.

### VI. Sobre la transferencia de Datos Personales

La Fundación podrá transferir Datos Personales, cumpliendo las exigencias legales que correspondan, a entidades públicas (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado: (a) para cumplir con las leyes vigentes; (b) para cumplir con procesos jurídicos; (c) para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno; (f) para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros; y (g) obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

La Fundación, además, podrá transferir Datos Personales a terceros con las que mantiene vínculos contractuales con la finalidad de contratar sus servicios. El Titular de los Datos Personales debe estar siempre informado acerca de estas transferencias sea a entidades nacionales o extranjeras, y el detalle de los receptores de los Datos Personales transferidos debe estar a disposición del Titular de los Datos Personales en la Política de Privacidad o en documento anexo. Según la finalidad para la que se dé esta transferencia, se deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular, si es que no se enmarca en las causales señaladas en “Bases legales para el tratamiento”.

En todo caso, la Fundación limitará la Transferencia de Datos Personales a aquellos datos estrictamente necesarios con estricto respecto a la finalidad por la que se transfieren y a la que se ha consentido.

### VII. Derechos de los titulares de Datos Personales

La Fundación reconoce una serie de derechos a las personas cuyos datos personales son tratados y almacenados. A continuación, proporcionamos una descripción de los derechos más significativos:

- Derecho de Acceso:* El Titular tiene derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando Datos Personales que le conciernen, y en tal caso, derecho a acceder a dichos datos.
- Derecho de Rectificación:* Permite corregir errores, modificar los Datos Personales que resulten ser inexactos o incompletos y garantizar la certeza de la información objeto del Tratamiento.
- Derecho de Supresión:* permite al Titular cancelar el uso de los Datos Personales cuando la finalidad para la que fueron entregados ha concluido, venció el plazo establecido para su tratamiento o se pretende revocar el consentimiento.

- iv. *Derecho de Oposición:* El Titular puede oponerse al tratamiento de sus datos si dicho tratamiento no cumple con las disposiciones de las normas.
- v. *Derecho de Bloqueo:* El Titular tiene derecho a solicitar la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento de sus datos personales cuando su exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto de los cuales no corresponda la supresión.
- vi. *Derecho a la oposición a decisiones automatizadas:* El titular de datos tiene derecho a oponerse a que el responsable adopte decisiones que le conciernen, basadas únicamente en el hecho de realizarse a través de un tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente.
- vii. *Derecho a la portabilidad de los datos personales:* El titular de datos tiene derecho a solicitar y recibir una copia de los datos personales que le conciernen, que haya facilitado al responsable, en un formato electrónico, estructurado, genérico y de uso común, que permita ser operado por distintos sistemas y, a comunicarlos o transferirlos a otro responsable de datos.

### **Atención a los derechos de los titulares**

La Fundación se encuentra comprometida en atender de manera oportuna las solicitudes que reciba de los Titulares de los Datos Personales y, para tal efecto:

- a) Habilita medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- b) Hará uso de los procesos de reclamaciones que tiene habilitados.

El Encargado de Tratamiento de Datos de la Fundación tiene la responsabilidad de recibir, procesar y canalizar las distintas solicitudes de los titulares de Datos Personales; además, coordinará con las respectivas áreas para proporcionar la información o efectuar cada uno de los requerimientos.

### **VIII. Obligaciones del responsable de los datos y del encargado del tratamiento**

Deberán aplicar todas las medida técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo entre otros:

- a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento

e. En caso de incidente de seguridad o controversia judicial o administrativa, corresponderá al responsable acreditar la existencia y el funcionamiento de las medidas de seguridad adoptadas en base a los niveles de riesgo y a la tecnología disponible.

f. Deber de reportar a la Agencia de Protección y el Tratamiento de datos, cuando entre en vigencia, toda vulneración a las medidas de seguridad, que ocasionen la destrucción, filtración, pérdida o alteración, de los datos personales que se trate o la comunicación o acceso no autorizado cuando exista riesgo razonable para los derechos y libertades de los titulares, sean estas accidentales o ilícitas a través de los medios más expeditos.

El responsable además de registrar estas comunicaciones debe describir la naturaleza de la vulneración, sus efectos, las categorías de datos y número de titulares afectados, así como las medidas adoptadas para la prevención de incidentes futuros

Cuando las vulneraciones recaigan sobre datos personales sensibles, datos relativos a niños y niñas menores de 14 años o datos de carácter económico, financiero bancario o comercial, deberá también efectuar comunicación en lenguaje claro y sencillo a los titulares de estos datos o a su representante legal, singularizando los datos afectados y las posibles consecuencias y resguardos adoptados. En caso que la afectación anterior contemple un numeroso afectados, podrá comunicarse mediante la publicación o aviso masivo de alcance nacional.

g. Dar cumplimiento a los demás deberes que imponga la ley, y a los determinados en su oportunidad por la Agencia de protección y tratamiento a través de instrucción general.

## **IX. Seguridad de la información y medidas de seguridad**

La Fundación es la responsable de los datos personales recabados. Con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los Datos Personales o información confidencial facilitada, la Fundación deberá adoptar las medidas y niveles de seguridad de protección de datos personales legalmente requeridos, e implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas, para lo cual deberá tomar en cuenta las categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y los fines del Tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos. Asimismo, la Fundación implementará un proceso de verificación, evaluación y valoración continua y permanente de la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas de carácter técnico, organizativo y de cualquier otra índole, implementadas con el objeto de garantizar y mejorar la seguridad del tratamiento de datos personales.

### **Vulneraciones a datos personales**

Las vulneraciones a los Datos Personales comprenden cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o algún uso, acceso, divulgación o tratamiento no autorizado de los Datos Personales.

La Fundación toma medidas de seguridad para prevenir el acceso, uso o divulgación no autorizada de los datos personales. Sin embargo, debido a que no puede garantizarse una seguridad al 100%, es necesario que

se sigan los protocolos de gestión y notificación de brechas de seguridad<sup>1</sup>.

En caso de duda sobre lo señalado, se debe notificar al Encargado de Tratamiento de Datos directamente vía correo electrónico a la casilla [nmunoz@pazciudadana.cl](mailto:nmunoz@pazciudadana.cl).

## **X. Vigencia**

La vigencia del presente documento se iniciará a partir del 01 de diciembre 2025 y tendrá duración indefinida o hasta que sea modificado por una versión posterior. Su divulgación será mediante correo electrónico, además de estar disponible en “Sitio\_comunicacional\_FPC”, el que será de público conocimiento.

---

<sup>1</sup> Este tipo de protocolos de notificación de brechas de seguridad que afecten datos personales requieren de una evaluación independiente distinta a la presente asesoría. Asimismo, deben ser elaborados en conjunto con el responsable de seguridad de la información.

**Anexo I**

Modelo	
Área responsable de la Fundación	
Conjunto de datos personales	
¿Qué datos son retenidos?	
Formato en el que serán almacenados	Físico Digital
Medidas de seguridad	
Tiempo de almacenamiento	
Base legal	
Luego de haber cumplido el tiempo de almacenamiento, ¿se debe archivar o eliminar?	Archivar Eliminar
Autoridad para archivar/eliminar dicha información	
Procedimiento en caso se infrinja el Protocolo	

**Ejemplo:**

Almacenamiento de datos personales de trabajadores	
Área responsable de la Fundación	Gerencia Administración y Finanzas
Conjunto de datos personales	Trabajadores
¿Qué datos son retenidos?	Nombre completo, número de la cédula de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, dirección, comuna, teléfono, celular, correo, contacto en caso de emergencia, datos bancarios, copia de la cédula de identidad, el certificado de afiliación de la AFP y el certificado de salud (Fonasa o Isapre)
Formato en el que serán almacenados	Digital
Medidas de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cuenta con un documento de gestión de accesos, gestión de privilegios y revisión periódica de privilegios.</li> <li>● Genera y mantiene registros de las interacciones con los datos lógicos.</li> <li>● Ha implementado medidas de seguridad en los ambientes donde realiza el tratamiento de los datos personales.</li> <li>● Ha implementado mecanismos de respaldo de seguridad de la información del banco de datos personales.</li> <li>● Ha implementado procedimientos para impedir la generación de copias o la reproducción de documentos al personal no autorizado.</li> </ul>
Tiempo de almacenamiento	Se almacenarán los datos de acuerdo al plazo

	establecido en las normas legales aplicables y que son las que permiten que la Fundación cumpla con sus responsabilidades en calidad de empleador.
Base legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Protección de Datos Personales</li> </ul>
Luego de haber cumplido el tiempo de almacenamiento, ¿se debe archivar o eliminar?	Eliminar
Autoridad para archivar/eliminar dicha información	Gerencia de Administración y Finanzas
Procedimiento en caso se infrinja el Protocolo	En caso de detectarse una posible infracción al protocolo de almacenamiento de datos, cualquier empleado que tenga conocimiento deberá notificar de inmediato al Responsable del Tratamiento de Datos. Se implementarán medidas correctivas inmediatas para detener o mitigar cualquier daño potencial causado por la infracción y se implementarán medidas preventivas para evitar futuras violaciones del protocolo.